



Pablo Montes

Periodista



Incluir la multa en la fianza supone anticipar la pena y vulnera la presunción de inocencia

El Tribunal Constitucional sienta doctrina y determina que incluir la cuantía de la multa solicitada por la acusación en el concepto de responsabilidad pecuniaria para establecer la fianza supone una **anticipación de la pena** que vulnera el derecho a la presunción de inocencia.

En una sentencia del 19 de junio a la que ha tenido acceso **Economist & Jurist**, el Constitucional estima el recurso de amparo de una persona, investigada por un delito de daños, a quien le impusieron una fianza de 88.000 euros, **contemplando los 66.000 euros de multa que solicitaba la acusación particular** – frente a los menos de 3.960 que solicitaba el Ministerio Fiscal-. Esta resolución declara nulos los autos de apertura de juicio oral, en los que se contenía el requerimiento de fianza, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca y el dictado por la Sección Única de la Audiencia Provincial de Huesca.

El auto acordaba requerir al recurrente para que “preste fianza, por la cantidad de 88.000 euros, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que, en definitiva, pudieran imponerse”. El auto fue recurrido porque la cuantía de la fianza se fijó atendiendo a la pena solicitada por la acusación particular y **solicitó el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad** en los siguientes términos: ¿La inclusión del importe de las penas de multa, dentro del concepto de r ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |